



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informando que en cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de julio de 2022, el perito allega ampliación al dictamen pericial. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 25 de agosto del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **JOSÉ JOAQUÍN PAMPLONA RINCÓN**
Demandados: **PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicado: **170014003010-2019-00688-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena correr traslado a las partes interesadas, en los términos del inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, de la adición al dictamen pericial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

Adicionalmente, dado que el perito informa que el predio objeto de usucapión hace parte de uno de mayor extensión, identificado con Ficha Catastral **170010104000005900007000000000** se requiere a la parte demandante para que dentro del término máximo de 30 días, adelante las averiguaciones necesarias para identificar el Folio de Matrícula Inmobiliaria del referido bien y aporte el respectivo Certificado de Tradición a este proceso. Este requerimiento se hace al tenor del art. 317 del CGP, so pena de tener por desistido el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.141 del 26 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89894a8e76e7c83371347e76b7bdfb23aa17fbaba4b70b5c817691988b0ce7b3**

Documento generado en 25/08/2022 03:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>